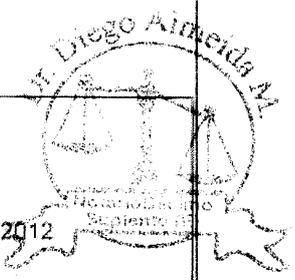


CEDULA No. 1-984-695



AMUNAKI, SOCIEDAD ANONIMA
Protocolización de Acta
Escritura otorgada en la Ciudad de San José a las 12:00 hrs del 20/07/2012
María de la Cruz Villanea Villegas
Notario(a) Público

NÚMERO CIENTO QUINCE.- Yo, MARIA DE LA CRUZ VILLANEA VILLEGAS, Notario Público con oficina abierta en San José, Escazú, Edificio Fuente Cantos Primer Piso Frente a Hospital Cima, debidamente comisionada al efecto protocolizo el acta que en lo conducente dice: "ACTA NUMERO ACTA NÚMERO UNO. Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Socios de la empresa AMUNAKI, SOCIEDAD ANÓNIMA, con cédula de personería jurídica número tres - ciento uno- seiscientos cuarenta y ocho mil novecientos sesenta y ocho, celebrada en su domicilio social en de San José, Escazú, Guachipelin, del Centro Comercial Paco, doscientos metros oeste, Edificio Prisma, Tercer Piso, a las nueve horas del diecinueve de julio de dos mil doce, con la asistencia de... Estando representado la totalidad del capital social se prescinde del trámite de convocatoria previa y se toman por unanimidad de votos los siguientes acuerdos que se declaran firmes: ARTICULO PRIMERO Se conoce y aprueba la cesion y traspaso de las quinientas acciones comunes y nominativas que realiza la señora Melissa Guardia Tinoco, que le pertenecian, a favor de la señora AZUCENA DEL PILAR (nombres) NUÑEZ ZAPATA (apellidos), de nacionalidad Ecuatoriana, mayor, casada una vez, Contadora, vecina de Amazonas cuatro mil seiscientos y Gaspar de Villaroel, piso diez, Quito-Ecuador, portadora del pasaporte de su país número uno siete uno cero siete cinco ocho dos siete cinco; y la cesión y traspaso de quinientas acciones comunes y nominativas que realiza la señora Vivian Cristina Brenes Barrantes, que le pertenecía, a favor de la misma AZUCENA DEL PILAR (nombres) NUÑEZ ZAPATA (apellidos), de calidades dichas. En virtud de lo anterior, la señora Núñez Zapata se convierte en dueña de la totalidad del capital social de la sociedad AMUNAKI, SOCIEDAD ANÓNIMA, con cédula de personería jurídica número tres - ciento uno- seiscientos cuarenta y ocho mil novecientos sesenta y ocho. Por no existir certificados de acciones, se ordena emitir uno nuevo, en la siguiente forma: (i) Serie única, cero uno, que representa mil acciones comunes y nominativas de diez colones cada una a favor de la señora Núñez Zapata. Se acuerda realizar la anotación correspondiente en el Libro de Registro de Accionista. ARTICULO SEGUNDO: Por convenir a los intereses de la sociedad se acuerda revocar los nombramiento del Presidente, Secretario y Tesorero de la Junta Directiva, y en su

Vertical stamp: T: 2012 A: 00242330 ZAPOTE F: 23/07/2012 H: 12.49.30

Vertical stamp: Notario N° 14 Recepción de inmuebles

Handwritten: Cond?

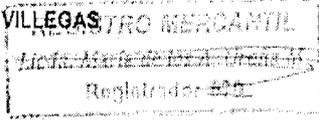
Handwritten: 19-7-12

Handwritten: Notomancia

Handwritten: No tiene nota?



MARIA DE LA CRUZ VILLANEA VILLEGAS



13906 23558 15 1

Handwritten: 488

Handwritten: 488



lugar se nombra por el resto del plazo social a las siguientes personas: (i) Presidente: AZUCENA DEL RILAR (nombres) NUÑEZ ZAPATA (apellidos), de nacionalidad Ecuatoriana, mayor, casada una vez.

Contadora, vecina de Amazonas cuatro mil seiscientos y Gaspar de Villaroel, piso diez, Quito, Ecuador, portadora del pasaporte de su país número VA V O 7 5 / 2 2 2 3; (ii)

Secretario: DANIELA QUESADA CORDERO, mayor, soltera, asistente legal, vecina de San Antonio de Coronado, Condominio San Antonio, casa trece B, portadora de la cédula de identidad número uno-mil 1321 - 697 trescientos veinticuatro-seiscientos noventa y siete; (iii) Tesorero: FABIOLA SAENZ QUESADA,

mayor, divorciada, abogada, con oficina abierta en San José, Escazú, Edificio Fuente Cantos Primer Piso Frente a Hospital Cima, oficina número dos, portadora de la cédula de identidad número uno-953 - 774 novecientos cincuenta y tres-setecientos setenta y cuatro. Los nombrados aceptan sus cargos mediante carta dirigida a esta Asamblea, y entran en posesión de los mismos. **ARTICULO TERCERO:**

Se comisiona al Notario Público MARIA DE LA CRUZ VILLANEA VILLEGAS a protocolizar en lo conducente la presente acta. Sin más asuntos que tratar, se levanta la cesión una hora después de iniciada." La suscrita notario da fe y hace constar que: (a) La sociedad AMUNAKI, SOCIEDAD ANÓNIMA, con cédula de personería jurídica número tres - ciento uno- seiscientos cuarenta y ocho mil novecientos sesenta y ocho, se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil, bajo la cédula de persona jurídica número tres - ciento uno- seiscientos cuarenta y ocho mil novecientos sesenta y ocho; (b) Con vista en el Libro de Actas de Asamblea General de Accionistas,

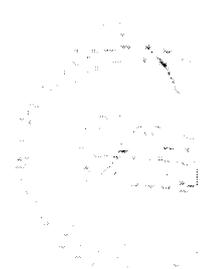
que debidamente legalizado lleva la compañía, del cual se conserva copia en el Protocolo de Referencias de la suscrito Notario, a la Asamblea que se cita asistió la totalidad del capital social de la compañía, motivo por el cual se prescindió del requisito de publicación y convocatoria previa; (c) Con vista en el Acta de referencia los acuerdos de dicha asamblea fueron tomados por unanimidad, se encuentran firmes, y el acta se encuentra debidamente firmada y asentada en el Libro de Actas que he

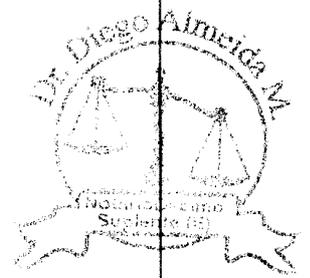
tenido a la vista; (d) Lo transcrito es copia en lo conducente del acta protocolizada y doy fe que no hay asientos posteriores que modifiquen, alteren, condicionen o restrinjan ni desvirtúe lo aquí certificado, al tenor del artículo setenta y siete del Código Notarial; (e) La suscrita Notario se encuentra debidamente autorizado para esta protocolización. Es todo. Extiendo un primer testimonio para la sociedad con su original. Leído lo escrito y confrontado con el acta protocolizada por el Notario, resultó conforme y firmo

en la ciudad de San José, a las doce horas del veinte de julio del dos mil doce. -- ILEGIBLE -- Lo anterior es copia fiel y exacta de la escritura número ciento quince, visible al folio ciento cinco vuelto,



del tomo tres del protocolo del suscrito notario. Confrontado con su original resultó conforme y lo expido como primer testimonio en el mismo acto de otorgamiento de la matriz.





RAZON NOTARIAL: La suscrito Notario Público, de fe y hago constar con vista en la matriz que (i) el domicilio de la Tesorera de la Junta Directiva es en San José, Escazú, Residencial Pinar del Rio en Guachipellín, Condominio Las Tejas II, (ii) que le ARTICULO PRIMERO no toma nota el Registro; y (iii) que la protocolización se ha hecho en lo conducente y que lo omitido no altera, restringe, desvirtúa, modifica, ni condiciona lo transcrito. Es todo. San José, treinta y uno de julio de dos mil doce.

[Handwritten signature]



REPÚBLICA DE COSTA RICA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

A-11 0039636



APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: Costa Rica
 (Country - Pays)

Código: MURFF40055Q
 (Code - Code)

El presente documento público
 (This public document - Le présent acte public)

2. Ha sido firmado por: Mayra Guzmán Carrasco Méndez
 (Has been signed by - A été signé par)

3. Actuando en calidad de: Jefe
 (Acting in the capacity of - Agissant en qualité de)

4. Lleva el sello/stamp de: Registro Nacional de la Propiedad
 (Bears the seal/stamp of - Est revêtu du sceau/des timbres de)

Certificado
 (Certified - Attesté)

5. En: San José, Costa Rica
 (At - A)

6. El: 13/08/2012
 (On - Le)

7. Por: Grayland Castro Cantillo - Oficial de Autenticaciones del MREC
 (By - Par) - Ministry of Foreign Affairs - Ministère des Affaires Étrangères

8. No.: 39716
 (Under number - Sous le numéro)

9. Sello:
 (Seal - Sceau)

Nombre del titular: AMUNAKI S.A.
 (Name of the holder of document - Nom du titulaire)

Tipo de documento: Certificaciones de Personas Jurídicas
 (Type of document - Type de document)

Número de hojas autenticadas: 4
 (Number of pages - Nombre de pages)

<p>Esta apostilla / legalización sólo certifica la autenticidad de la firma, la capacidad del signatario y el sello o timbre que ostenta. Esta no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.</p>	<p>This apostille / legalization only certifies the signature, the capacity of the signer and the seal or stamp it bears. It does not certify the content of the document for which it was issued.</p>	<p>Cette apostille / legalization ne certifie que la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et le sceau ou timbre dont cet acte est revêtu. Elle ne certifie pas le contenu du document pour lequel elle a été émise.</p>
---	--	--

La autenticidad de esta apostilla / legalización puede ser verificada en: - The authenticity of this apostille / legalization may be verified at: - L'authenticité de cette apostille / legalization peut être vérifiée sur: <http://www.mrec.go.cr>

00039636

RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el numeral cinco del Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO, que la presente FOTOCOPIA es IGUAL al documento ORIGINAL que exhibido se devolvió. (10 FOLIOS)

Quito, a **19 FEB. 2013**

Dr. Diego Almeida M.
 NOTARIO DECIMO SUPLENTE (E)